

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 10 - 2024-MPH/GSP

Huancayo,

03 ENE 2024

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 0421 del 14/12/2023, impuesta a nombre CARLA JANNET MERCADO GALARZA representante de JHIRE JUGUETERIA, expediente N° 407057(587963)-2023 sobre descargo y el Informe N° 759-2023-MPH/GSP/LPyRS del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendario.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente del Área de Gestión Ambiental, con fecha 14.12.2023, impuso la PIA N° 0421 al comercio de giro JUGUETERIA, ubicado en el Jr. HUANUCO N° 436-Huancayo, por infracción sanitaria ambiental a nombre de CARLA JANNET MERCADO GALARZA, con la siguiente observación: "en el momento de fiscalización en el Jr. Huánuco se observó gran cantidad de cartones amontonados en la vía pública, retirados por el personal del comercio de giro Juguetería ubicado en el Jr. Huánuco N° 436-Huancayo, en forma reiterada, por lo que se impuso la infracción correspondiente, se adjunta fotos de evidencia." Con el expediente N° 407057-587963-2023-doña CARLA JANNET MERCADO GALARZA, realiza el descargo a la PIA N° 0421, refiere que su persona abono la multa conforme al recibo de pago que adjunta, por la suma de S/. 247.50 soles.

Que, con el Informe N° 759-2023-MPH/GSP/LPyRS del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, Ing. MAGGALI E. TERREROS PEREZ responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, asevera, que si bien es cierto que la infractora realizó el pago de la multa pecuniaria que resulta de la PIA N° 0421, sin embargo el personal del comercio infraccionado, persiste en acciones negativas al seguir ubicando cartones en la vía pública (al frente del comercio), en consecuencia, resulta IMPROCEDENTE, el descargo, debiéndose proseguir con las acciones que la ley franqueta, se adjunta evidencias fotográficas.

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444 – sobre el principio de razonabilidad.- "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido". Principio concordante con el numeral 3) del artículo 248° del TUO de la Ley 27444

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: considera la infracción administrativa: "Por arrojar y dejar residuos sólidos en la vía pública y privada (plásticos, papeles, cartones, aluminios, prenda de vestir, restos orgánicos y otros". Código infraccionario GSP. 67.2: INFRACCIÓN DE CARACTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 10% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por el espacio de 15 días calendario, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro JUGUETERIA, ubicado en el Jr. HUANUCO N°436 -Huancayo, conducido por CARLA JANNET MERCADO GALARZA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo.
GSP/JEC
AP/vec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
GERENTE